

Limitada», «Almafa, Sociedad Limitada» (rebeldía), don Santiago Díaz Martínez y don Julián Díaz Martínez (rebeldía), sobre acción declarativa y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«María Ángeles Jiménez Muñoz, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Huéscar y su partido, vistos de forma oral y pública los autos de juicio de menor cuantía número 148/00, iniciados a instancia del procurador señora Fernández Rodríguez y asistido por el letrado don Manuel Lozano Yeste, en nombre y representación de Materiales de construcción «Sánchez y Reche, Sociedad Anónima», contra «Estructura de las Peñas, Sociedad Limitada», «Almafa, Sociedad Limitada», don Santiago Díez Martínez y don Julián Díez Martínez, todos ellos declarados en rebeldía, en reclamación de 3.185.939 pesetas, dicto la siguiente Sentencia.»

Fallo: «Que estimando en su integridad la demanda presentada por la Procuradora señora Fernández Rodríguez, en nombre y representación de «Materiales de Construcción Sánchez y Reche, Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a los demandados a que abonen de forma solidaria a la actora la cantidad de tres millones ciento ochenta y cinco mil novecientos treinta y nueve pesetas (3.185.939 pesetas), más los intereses calculados en la forma establecida en el fundamento de derecho tercero, así como al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Habiéndose consignado por la parte demandada la cantidad reclamada, se acuerda que, en ejecución de sentencia, y previa petición de la parte actora, se entregue el principal consignado a la representación procesal de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y hágaseles saber que la misma no es firme, siendo posible la interposición de recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Respecto a los demandados rebeldes, si lo solicitare la actora en el plazo de cinco días, notifíquesele personalmente la Sentencia, procediéndose en otro caso a la notificación por edictos y periódicos oficiales en la forma señalada por la Ley.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.»

Parte dispositiva de auto aclaratorio: «Se acuerda aclarar la Sentencia de fecha 29 de noviembre de 2001, recaída en el procedimiento 148/00 en el sentido de que la consignación efectuada por la demandada se realizó el día 10 de septiembre de 2001, en cuanto a la declaración de rebeldía, la demandada «Compañía Estructura de las Peñas, Sociedad Limitada», no se encuentra en tal estado de conformidad con la providencia de 29 de octubre de 2001.

Únase la presente resolución a dicha sentencia, de la cual formará parte integrante.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Así por este mi Auto lo acuerdo, mando y firmo, doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados «Almafa, Sociedad Limitada», don Santiago Díaz Martínez y don Julián Díaz Martínez, extiendo y firmo la presente en Huéscar a 24 de octubre de 2002.—El Secretario.—48.284.

MADRID

Edicto

Doña María Victoria García Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 65 de los de Madrid, declaración de fallecimiento número 0860/2002 D,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número arriba indicado, y a instancia de don Ángel González Alcaide, se siguen autos de declaración de fallecimiento de don Saturnino González Alcaide, nacido en

Aranjuez (Madrid), el día 16 de marzo de 1919, hijo de Saturnino y Cecilia, cuyo último domicilio fue en Madrid, calle Acanilado, número 9, y con documento nacional de identidad no consta. En cuyos autos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto, haciendo constar la existencia del presente procedimiento, a quienes pudiera interesar.

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 2002.—La Secretario.—48.194.

1.^a 11-11-2002

MUROS

Edicto

Doña María Mercedes Martín Olivera, Juez de Primera Instancia número 1 de los de Muros,

Hago saber: Que en este juzgado y con el número 1000010/2002 se sigue a instancia de doña Guillermina Caamaño Senlle expediente para la declaración de fallecimiento de don Ramón Guillermo Caamaño Senlle, natural de Muros, vecino de Serres, número 32, Muros, quien desapareció el 1 de agosto de 1992 cuando se encontraba en las rocas de Leixoes, en la ría de Muros, tras caer al mar mientras recogía percebes, sin haberse tenido desde entonces noticias suyas.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Muros, 25 de septiembre de 2002.—La Juez.—El/la Secretario.—46.244.

y 2.^a 11-11-2002

PONFERRADA

Edicto

Don Luis Carlos Tejedor Muñoz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de los de Ponferrada,

Hago Saber: Que en este Juzgado y con el número 523/01 se sigue a instancia de José Manuel García García expediente para la declaración de fallecimiento de José García Álvarez, natural de Cacabelos, nacido el día 1 de febrero de 1938, hijo de don Manuel García Cascallana y de doña Bernardina Álvarez Álvarez, quien se ausentó de su último domicilio en Cacabelos, no teniendo de él noticias desde el año 1961, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Ponferrada, 4 de diciembre de 2001.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—48.289.

1.^a 11-11-2002

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto

Don Jorge Ginés Cid Carballo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de los de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 1051/02 se sigue a instancia de don Casimiro Arca Brea expediente para la declaración de fallecimiento de don José María Brea Mosquera, nacido en Carballal-Villestro el 12 de Junio de 1893, siendo este su último domicilio del cual se ausentó en 1918, no teniendo de él noticias desde esa fecha. Don Domingo Brea Mosquera, nacido en Carballal-Villestro-Santiago el 23 de julio de 1895, siendo este su último domicilio conocido, el cual se ausentó en el año 1918, sin que se hayan tenido más noticias de su paradero y Francisco Brea Mosquera, nacido en Carballal-Villestro, Santiago el 10 de agosto de

1898, siendo este su último domicilio conocido, quien se ausentó del mismo en 1918, no teniendo noticias del mismo desde el año 1933, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Santiago de Compostela, 10 de octubre de 2002.—El Magistrado—Juez.—El Secretario.—46.046.
y 2.^a 11-11-2002.

TORRIJOS

Edicto

Doña Clemencia Lorenzo Díaz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de quiebra, registrados bajo el número 25/2001, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», contra «Instelec La Mancha, Sociedad Limitada», habiéndose dictado auto con fecha 27 de septiembre de 2002, en cuya parte dispositiva se ha acordado, entre otros:

Declarar en estado de quiebra necesaria a «Instelec La Mancha, Sociedad Limitada», retrotrayéndose los efectos de esta declaración sin perjuicio de lo que en su día resultare al día 1 de enero de 1997, sin perjuicio que el depositario o los Síndicos soliciten modificarla, en el momento procesal oportuno. Asimismo, se ha acordado:

Nombrar Comisario de la quiebra a doña Carmen Izquierdo Pérez y Depositario a don Benjamin Torres Sánchez, y por renuncia de éste a don Alberto Swiec Tenenbaum.

La ocupación general de los bienes del/la quebrado/a y de los libros, papeles y documentos del giro y al inventario y depósito de aquellos en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

La retención de la correspondencia postal y telegráfica del/la quebrado/a a los efectos expresados en el artículo 1.058 del Código de Comercio de 1829, librando oficio al señor Director Provincial de Comunicaciones de Torrijos.

La publicación de esta declaración de quiebra mediante edictos que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín oficial» de la provincia y en un periódico de ámbito provincial y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado, en los que se hará constar que el/la quebrado/a ha quedado inhabilitado para la administración y disposición de sus bienes, previniendo que nadie haga pagos ni entrega de bienes al/la quebrado/a debiendo verificarlo desde ahora al depositario—administrador y posteriormente a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuyo poder existen bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que hagan manifestación de ello, entregando notas al señor Comisario de la quiebra bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Librar, a fin de que se haga constar la incapacidad del/la quebrado/a, mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de la Provincia así como al/los Registros de la Propiedad de Torrijos con los insertos necesarios.

La acumulación a este juicio universal de las ejecuciones pendientes contra el/la quebrado/a, excepto aquellas en que se persigan bienes especialmente hipotecados, debiéndose participar por el solicitante a este Juzgado la oportuna reseña, procedimientos pendientes de tramitación contra el/la quebrado/a para acordar lo procedente.

Una vez que el señor Comisario presente el estado o relación de los acreedores se acordará lo procedente para la celebración de la Junta para el nombramiento de Síndicos.

Participar la incoación de este procedimiento al Fondo de Garantía Salarial a los fines de prevenidos